

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL.

Los y las Congresistas de la República, integrantes del grupo Parlamentario **Podemos Perú**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confieren los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL

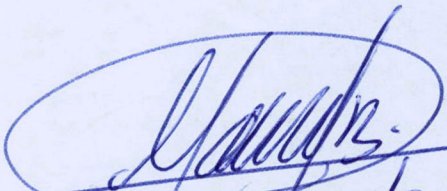
Artículo 1. Objeto de la Ley

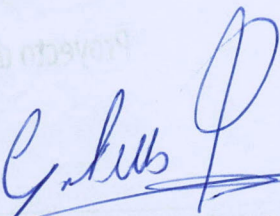
Declárase de necesidad pública y de interés nacional el fortalecimiento de la Autoridad Marítima Nacional para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, protección de los recursos naturales, el control y la vigilancia del dominio marítimo, contribuyendo al desarrollo nacional.

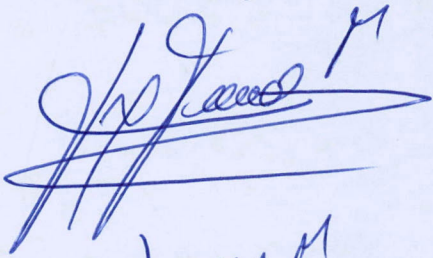
Artículo 2. Medidas para el fortalecimiento de la Autoridad Marítima Nacional a través de la adquisición de unidades

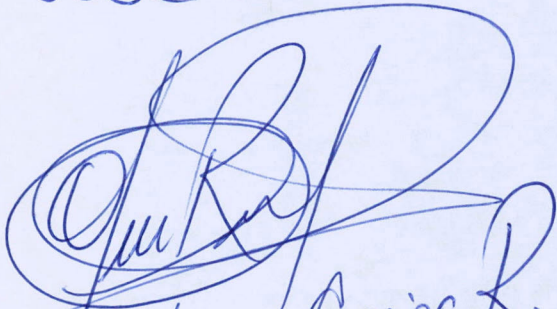
El Poder Ejecutivo implementa las medidas y realiza los actos necesarios para la puesta en marcha del proyecto de inversión de adquisición de unidades navales tipo patrullera oceánica (OPV), denominado "Ampliación de la Capacidad de realizar Operaciones Guardacostas de Superficie con Patrulleras Oceánicas en el Dominio Marítimo y Área de Responsabilidad SAR", potenciando a su vez, la reactivación de la industria de construcciones navales, la transferencia tecnológica a los astilleros y empresas del sector metal mecánico e industrias conexas, con la consecuente creación de puestos de trabajo.

Cecilia García
Daniel Urresti
P. Espinoza


Mario Calderón B.


Luis Felipe Castro Ojeda


José Luna M.


Robinson Guipoc R.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 22 de octubre del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: **pase** la Proposición N° 6507 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

De acuerdo al mandato constitucional establecido en el artículo 165° de la Constitución Política del Perú referida a las Fuerzas Armadas constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, instituciones que tienen como finalidad garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asimismo, asumir el control del orden interno de conformidad con el artículo 137° de la Constitución.

A través del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, se determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la estructura orgánica básica de la Marina de Guerra del Perú; en cuyo artículo 20° se establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en adelante DICAPI, es el órgano que administra, norma y ejerce control y vigilancia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, las naves y artefactos navales; ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción.

En tanto, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que tiene por objeto el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, establece que son funciones de esta última, entre otras, reprimir las actividades ilícitas en el medio acuático, ejerciendo la Policía Marítima, Fluvial y Lacustre, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.

La DICAPI, en su condición de Autoridad Marítima Nacional y órgano de la Marina de Guerra del Perú, está facultada para ejercer la Policía Marítima, Fluvial y Lacustre, con el fin de aplicar y hacer cumplir la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, para velar por la protección y seguridad de la vida humana en el medio acuático, la protección del medio ambiente acuático y sus recursos, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción.

En concordancia con lo expuesto, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE la Autoridad Marítima Nacional controla las actividades acuáticas y fiscaliza el cumplimiento de la normativa nacional, así como, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano.

Asimismo, el citado Reglamento considera las funciones de la DICAPI como Autoridad Marítima Nacional, en el ámbito de su jurisdicción que comprende a las 200 millas de Dominio Marítimo y otras áreas de responsabilidad más allá de nuestro dominio en donde el Estado Peruano ha asumido compromisos internacionales, como son:

1. Control y vigilancia
2. Operaciones guardacostas
 - a) Policía Marítima
 - b) Búsqueda y rescate
 - c) Control del tráfico marítimo
3. Control de derrame de hidrocarburos
4. Prevenir la contaminación del mar
5. Brindar protección y seguridad en el ámbito marítimo
6. Represión de las actividades ilícitas
7. Apoyo logístico en alta mar
8. Asistencia a personas en peligro, entre otras.

En el marco del crecimiento económico de los últimos años, que ha planteado la mayor presencia de actividades acuáticas en el Perú, como el incremento del transporte marítimo y las actividades acuáticas extractivas, conlleva a la necesidad de realizar un mayor control y vigilancia por parte de la Autoridad Marítima Nacional y hacer frente a distintos sucesos que ocurren en este ámbito como las, operaciones de búsqueda y rescate, accidentes acuáticos, incidentes de contaminación y la represión efectiva de las actividades ilícitas como el tráfico ilícito de drogas, contrabando, migración ilegal, tráfico de armas y pertrechos, pesca ilegal, entre otros.

En la actualidad, la DICAPI cuenta con unidades que evidencian la capacidad limitada para efectuar operaciones entre la milla CIENTO (100) y DOSCIENTOS (200) del Dominio Marítimo y en Altamar más allá de las DOSCIENTAS (200) millas, dado que únicamente se cuenta con UNA (1) patrullera oceánica, de un tiempo de servicio de 42 años, la cual debido a sus limitadas capacidades, altos costos de operación, presenta grandes limitaciones para cumplir con sus funciones como unidad guardacostas de Altamar, que pueda realizar navegaciones de control y vigilancia en forma continua y prolongada para el debido cumplimiento de funciones

En el ámbito regional, es oportuno incidir que, con la finalidad de responder a las responsabilidades de control y vigilancia de sus espacios acuáticos, las Armadas y/o Autoridades Marítimas de los países latinoamericanos como Argentina, Chile, Colombia, Brasil, Venezuela y México cuentan con unidades tipo Patrulleras Oceánicas para realizar operaciones guardacostas y próximamente Ecuador con DOS (2) unidades en proyecto.

II. De la organización del Estado y los roles de la Institución

Conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 012-2019-DE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Marítima 2019-2030, el Perú concurre en más de una veintena de organizaciones y foros internacionales relativos al ámbito marítimo y oceánico, creados a través de instrumentos vinculantes, así como de decisiones políticas adoptadas en el plano internacional, respectivamente. Asimismo, ejecuta acciones de política exterior a nivel bilateral orientadas a resguardar los derechos e intereses en su Dominio Marítimo y aguas interiores.

La Marina de Guerra del Perú tiene como misión alistar y sostener los medios del poder naval, con la finalidad primordial de contribuir a garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la República, así como para el cumplimiento de los roles asignados por la Constitución y las leyes, además de la especial contribución al desarrollo económico-social, participando, en las acciones de apoyo

social, seguridad de la vida humana en el mar, y en la protección del medio marino y sus recursos, exigiendo el cumplimiento de la normativa nacional y de los convenios internacionales. Entre los roles tenemos:

1. Ejercer la autoridad marítima nacional.
2. Participar en el control del orden interno.
3. Participar en el desarrollo nacional.
4. Participar en la política exterior.
5. Participar en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

La Autoridad Marítima Nacional comprende velar por el cumplimiento de las leyes en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, protegiendo el patrimonio nacional, coadyuvando al desarrollo de las actividades productivas que se realizan en dicho medio, evitando el desarrollo de actividades ilícitas como el tráfico ilícito de drogas, el contrabando, la delincuencia en sus diferentes formas, la contaminación del medio ambiente, la sobre explotación de recursos hidrobiológicos y minerales, participando en actividades de apoyo en caso de desastres, y de protección del medio ambiente, como en las de protección y seguridad de la vida humana en el medio acuático dentro de la responsabilidad de la Marina de Guerra del Perú de honrar los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales el Perú es Estado Parte, como aquellos vinculados a Búsqueda y Rescate.

En relación al Dominio Marítimo, la Constitución del Perú de 1993 establece, bajo el Título referido al "Estado y la Nación", en el art. 54° que el Dominio Marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley, y que en dicho espacio el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de acuerdo con la ley y los tratados ratificados por el Estado.

Con respecto al área de responsabilidad de Búsqueda y Rescate (SAR), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas tiene la responsabilidad de desarrollar operaciones de búsqueda y rescate en dicha área asignada al Perú. Asimismo, brinda el soporte de comunicaciones marítimas y ayudas a la navegación en la NAVAREA XVI.

El Perú es parte del convenio de Búsqueda y Rescate 79, por lo que el Estado ha asumido el compromiso de brindar servicios de búsqueda y rescate (SAR), consignando un área al Estado Peruano que se enmarca entre las Latitudes 03°24'00" Sur y 18°20'40" Sur, así como entre la longitud 120°00'00" Oeste (aproximadamente 3000 millas marinas desde costa y con un área de 2'230,166.25 millas marinas cuadradas).

El área de búsqueda y rescate (área SAR) se sustenta en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), el cual obliga a los Estados Parte a garantizar la adopción de cualquier medida necesaria para mantener las comunicaciones de socorro y la coordinación en su zona de responsabilidad para salvar a las personas que se hallen en peligro en el mar cerca de sus costas; estas medidas comprenden el establecimiento, la utilización de medios necesarios para efectuar operaciones de búsqueda y rescate como son las unidades guardacostas, con capacidad de navegación costera, marítima y de Altamar.

Durante el desarrollo de las actividades marítimas se producen diversos siniestros que afectan la vida humana y requieren ser atendidos oportunamente por la Autoridad Marítima Nacional, como colisiones, hundimientos, incendios, abordajes, embarcaciones al garete, que conllevan a su vez una cantidad de gente de mar vinculada con estos, que en muchos de los casos requieren ser evacuados a fin de salvar su vida.

III. De la necesidad pública y de interés nacional de fortalecer la Autoridad Marítima Nacional

Para el cumplimiento de las funciones de la Marina de Guerra del Perú que realiza a través de la Autoridad Marítima Nacional - DICAPI es necesario contar con TRES (3) Patrulleras Oceánicas tipo Offshore Patrol Vessel (OPV), con una configuración de acuerdo al tipo de misionamiento y operaciones guardacostas de superficie en Altamar que realizarán, debiendo ser buques económicos multimisión, que incluyen capacidades para patrullajes prolongados de largo alcance, poder realizar acciones para control de la contaminación del medio ambiente marítimo, búsqueda y rescate (SAR), operaciones para la represión de ilícitos (como el tráfico ilícito de drogas, pesca ilegal) y operaciones humanitarias, entre otras capacidades.

Una de las características de este tipo de unidades es su autonomía, considerándose necesario contar con unidades guardacostas que puedan navegar hasta una distancia no menor a 6000 millas náuticas, lo cual permitiría poder cubrir toda el área de responsabilidad del Estado peruano; poder navegar como mínimo 30 días en forma continua y además pueda contar con una aeronave tipo helicóptero que permita mejorar y brindar un mayor alcance y rapidez en la respuesta para actuar en los casos de búsqueda y rescate así como la vigilancia de los espacios marítimos. El Perú tiene una alta desventaja con los países en la región que cuentan con patrulleros guardacostas oceánicas tipo OPV, como: Chile CUATRO (4) unidades, Colombia TRES (3) unidades, Venezuela OCHO (8) unidades, Brasil QUINCE (15) unidades, México TREINTA Y UNO (31) unidades, Argentina SEIS (6) unidades y Ecuador DOS (2) unidades en proyecto.

COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa permitirá un adecuado control y salvaguarda del mar peruano y las actividades entorno a este, que incrementarán los beneficios económicos y de desarrollo al país porque existe un conjunto de actividades interrelacionadas, tales como el i) el comercio marítimo, que incluye las actividades del transporte marítimo; ii) la conservación y explotación de los recursos renovables que incluyen las actividades de prospección; acuicultura, extracción y transformación, que incluye la industrialización de tales recursos; iii) la explotación de los recursos no renovables que incluye la prospección extracción y transformación; iv) la industria de construcciones y reparaciones navales que incluyen las actividades de construcción de naves marítimas, fluviales y lacustres, tanto de alto bordo cuanto de bajo bordo y artesanales, así como las reparaciones de casco, maquinarias y equipos y; v) la investigación científica y tecnológica, que incluye las actividades de investigación ambiental de los recursos, aplicada o especializada, para cada uno de los diferentes campos de acción marítima.

Los beneficios que se obtendrán al contar con Patrulleras Oceánicas tipo OPV se orientan a los siguientes:

- La salvaguarda de la vida humana en el Dominio Marítimo y hasta la milla tres mil, distancia medida desde las líneas de base establecidas por ley.
- La seguridad de la navegación marítima, en el Dominio Marítimo y hasta la milla tres mil, distancia medida desde las líneas de base establecidas por ley (búsqueda y rescate, radiocomunicaciones de seguridad, control del tráfico marítimo, auxilio en siniestros)
- La protección del medio ambiente marino, en el Dominio Marítimo (prevención y lucha contra la contaminación, control de mercancías peligrosas, control de vertimientos)
- La vigilancia de los espacios del Dominio Marítimo Nacional.
- La represión de las distintas actividades ilícitas que se desarrollan en el ámbito marítimo.
- El control del cumplimiento de la ley, en el Dominio Marítimo Nacional.
- La preservación del orden público, en el Dominio Marítimo Nacional.
- La seguridad y eficiencia operativa del transporte marítimo y las actividades vinculadas.
- Contribución a actividades relacionadas con la defensa nacional.
- En general, la tutela de los intereses del Estado en el ámbito marítimo.

En consecuencia, la presente iniciativa contribuye a garantizar todas estas actividades al mejorar la capacidad operativa de la Autoridad Marítima Nacional y a la vez, propiciar el desarrollo de la industria nacional, contribuyendo por su efecto Multiplicador económico, generador de puestos de trabajo, factor dinamizador de industria estratégica en el puerto, alto impacto en Seguridad Nacional: Las Patrulleras Guardacostas Oceánica Tipo OPV serán alto impacto en la interdicción de cargamentos de alto volumen de drogas, teniendo en cuenta que el 80% de la droga que exporta el Perú sale por la vía marítima y que el Narcotráfico es una de las amenazas más importantes contra la Seguridad Nacional, transferencia de tecnología, mayor nivel educativo y calidad profesional.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que se propone guarda relación con el Decreto Supremo N° 012-2019-DE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Marítima 2019-2030; Decreto Legislativo N° 1138 - Ley de la Marina de Guerra del Perú y del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que tiene por objeto el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con la Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada Política de Seguridad Nacional, en virtud del cual la Nación se compromete a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales.

En tal sentido, existe el compromiso de prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Lima, 20 de octubre de 2020